

## DICTAMEN

Artículo 1°: Ratificar el texto original y actualmente vigente del Artículo 145° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia cuya redacción es la siguiente:

### **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**

*ARTÍCULO 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate Ciudadano la que tiene por función someter a conocimiento y debate público los pre-dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza y pedido de informe se produzca en las comisiones temáticas individual o conjuntamente.*

*Posteriormente los pre-dictámenes vuelven con las observaciones pertinentes a las comisiones respectivas para su dictamen definitivo. Tiene carácter de Audiencia Pública debiendo dar amplia difusión a los predictámenes y asuntos en tratamiento.*

*Una ordenanza especial que debe sancionarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica, reglamentará su funcionamiento, debiendo contemplar los mecanismos de convocatoria para casos de urgencia.*

*Blanca*

*Volteados  
Touros*

*Muñoz*

*Blanca*

OFICINA DEL GERENTE USHUAIA	
HORAS DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
FECHA: 16 SET. 2022	Hs. 13:50
Número: 246	Fojas: 2
Cite. N° Convención Constituyente	
Redado:	
Revisado:	

JEREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

**INFORME:**

Considerando que Comisión de Información y Debate Ciudadano, tal como está planteada en el artículo 145° de la Carta Orgánica Municipal vigente hace a una efectiva y verdadera participación de los vecinos de la ciudad, y por las razones que serán ampliados en sesión, es que solicitamos de nuestros pares nos acompañen a aprobar el presente dictamen.

*Liliana Snow*

*Colectivos  
Touros*

*[Signature]*

*Brimco*